

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA
CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA
LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO RECOLECTA**

Ref. FECYT/2010/112

Madrid, 5 de Mayo de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE; Doña Lourdes Arana Uli, como Directora General de la **FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA** (en adelante, FECYT), con sede en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, CP 28020, CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas en escritura pública, otorgada el día 5 de junio de 2009 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Ramos Covarrubias, con el número 3387 de su protocolo.

DE OTRA PARTE, D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, como Presidente de la Conferencia de **RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE)**, según acuerdo del Comité Permanente del 14 de abril de 2009, con sede en Madrid, Plaza de las Cortes, nº 2 – 7ª planta, código postal 28014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que respectivamente ostentan y que tienen atribuidas las facultades suficientes para contratar y obligarse, por lo que a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FECYT es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica, necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

SEGUNDO.- Que la CRUE, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994, formada por las Universidades públicas y privadas españolas que se asocian a tenor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones y normas complementarias de aplicación.

Tal y como refleja el Preámbulo de sus Estatutos, promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, orientando sus planteamientos con criterios que van más allá de los intereses de sectores o grupos particulares. La CRUE se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra la Comisión Sectorial de la Red de Bibliotecas Universitarias (en lo sucesivo REBIUN), que tiene como objetivo básico el ser un organismo estable en el que estén representadas todas las bibliotecas universitarias españolas y de investigación para conseguir elevar el nivel de los servicios y de la infraestructura bibliotecaria mediante la cooperación; llevar a cabo las acciones cooperativas que supongan un beneficio para los usuarios de las bibliotecas españolas y estar representado ante organismos públicos y privados e intercambiar y formar personal.

TERCERO.- Que la FECYT, en el marco de su Plan de Gestión, más concretamente en el vector estratégico "Integrar y medir", tiene como objetivo liderar el proceso de integración y racionalización de la información y métricas de la ciencia y de la innovación. Para la consecución de éste objetivo, de las actividades prioritarias que pone en marcha, una de ellas está destinada a implementar soluciones tecnológicas que mejoren la visibilidad de la producción científica española.

CUARTO.- Que la FECYT y la CRUE a través de REBIUN, vienen colaborando desde el año 2007 en el proyecto RECOLECTA (Recolector de Ciencia Abierta), cuyo fin consiste en impulsar y coordinar la creación de una infraestructura nacional de repositorios digitales inter operables según estándares internacionales. RECOLECTA está concebido para la creación de servicios de valor añadido sobre los resultados de la investigación en España: portales temáticos, revistas especializadas, portal científico español, servicios en el marco e-learning, portal español open access, portal de tesis doctorales, estadísticas, índices de citas, etc...

QUINTA.- Que, en este contexto, ambas entidades tienen interés en continuar durante el 2010 su colaboración en el proyecto **RECOLECTA**, por lo que a tales efectos acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la **FECYT** y **CRUE** para la realización durante el 2010 de las siguientes actuaciones en el marco del Proyecto **RECOLECTA**.

1. Trabajos Portal RECOLECTA:

- Consolidación del proceso de migración al nuevo sistema D-Net:
- Mantenimiento del sistema de los repositorios (dar de alta/baja repositorios, modificar filtros, borrar documentos, cambiar meta datos, etc.)
- Apoyo para la adaptación de los repositorios a los nuevos requerimientos.
- Actualización de los contenidos y mantenimiento de la página Web de RECOLECTA: incluye no sólo los aspectos técnicos (por ejemplo, crear nuevas pestañas) sino también alimentar la página con contenidos y mantenerla actualizada
- Creación de la lista de distribución RECOLECTA para los gestores de repositorios
- Atención de las preguntas de la cuenta de correo FECYT
- Servicios de alojamiento de la página Web y el recolector

En relación a los trabajos realizados en el Portal RECOLECTA se elaborará, en fecha 1 de julio un informe del estado tecnológico de la plataforma.

2. Implementación de servicios sobre los contenidos del portal RECOLECTA en base los análisis y propuestas elaboradas por los grupos de trabajo

- Desarrollo de un sistema de estadísticas RECOLECTA
- Creación de un sistema de certificación de la calidad de RECOLECTA
- Elaboración de una propuesta de identificador persistente de autor.

Como resultado de las actuaciones que se lleven a cabo, se elaborará un Informe Final que contenga la descripción de la implementación de las mejoras del modulo de estadísticas, sistema de evaluación y propuesta de identificador persistente de autor realizadas.

3. Actuaciones de difusión del proyecto RECOLECTA en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente acuerdo.

4. Participación a través de RECOLECTA en proyectos europeos, tales como la iniciativa Open AIRE, en el que se llevarán a cabo actuaciones destinadas a potenciar ambos proyectos, entre otras la inclusión en la página Web de RECOLECTA del "mirror" de la página Web Open aire, como sitio Web centralizado del Acceso Abierto en España, o la distribuir las preguntas del mostrador europeo Open aire a través de la lista de distribución de gestores de repositorios RECOLECTA.

El alcance, objetivos, descripción del proyecto y resultados del proyecto se definen en el Anexo Técnico (ANEXO I), adjunto al presente convenio.

SEGUNDA- Periodo de vigencia

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma. No obstante, sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2010 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, y en todo caso hasta la finalización de las acciones objeto del acuerdo y del cumplimiento de las obligaciones de las partes.

TERCERA.- Compromisos de las partes

Para la adecuada organización, gestión y seguimiento del proyecto, se constituirá un Comité Técnico integrado por los representantes de ambas entidades o personas en quien deleguen, cuyas principales competencias serán:

- Dirección del proyecto.
- Seguimiento y desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente convenio.
- Asegurar la implementación de los desarrollos tecnológicos y objetivos científicos del proyecto, así como la calidad y la adecuación a las fechas de los resultados del proyecto.
- Controlar el uso de los recursos así como la gestión y la asignación de presupuestos.
- Proporcionar un marco para resolver problemas potenciales en relación con la ley de propiedad intelectual

En concreto, para llevar a cabo la colaboración objeto del presente convenio las partes se comprometen:

- Por parte de CRUE - REBIUN,

- Realizará las labores de coordinación e interlocución principal con todos los agentes que forman parte de **CRUE – REBIUN** con sus repositorios y gestores de dichos repositorios.
- Se responsabilizará de la coordinación de la secretaría técnica de los diferentes grupos de trabajo que participan en el proyecto.
- Realizará la atención técnica a usuarios de **RECOLECTA**.
- Proporcionará el alojamiento de la plataforma Web hasta su migración al centro de operaciones de FECYT, una vez se haya valorado de forma positiva el estado de migración de Driver... CRUE - REBIUN garantizará la adopción de medidas de seguridad necesarias para el mencionado alojamiento, siendo la responsable de los daños de cualquier índole que por este motivo se puedan ocasionar a la FECYT. A estos efectos, deberá elaborarse en fecha 1 de noviembre de 2010, un informe de valoración de la migración del sistema efectuada.

- Por parte de FECYT,

- Se responsabilizará de coordinar los diferentes grupos de trabajo que participan en el proyecto.
- Llevará a cabo las interlocuciones con DRIVER para nuevas iniciativas europeas en el VII PM.
- Participará en las jornadas de trabajo con gestores de repositorios.
- Entablará los contactos estratégicos con las principales instituciones del Sistema Español de Ciencia y Tecnología para implicarlos en la participación del proyecto.
- Como contribución para la financiación de los gastos del proyecto efectuará una aportación económica por los términos y límites expuestos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Ambas entidades participarán en la difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio en los términos establecidos en la cláusula quinta del mismo.

CUARTA.- Aspectos financieros

4.1.- Como contribución a la financiación de los gastos del proyecto que se exponen a continuación, la **FECYT** efectuará una aportación por un importe máximo de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)**, no siendo objeto de financiación los impuestos indirectos soportados por la entidad cuando sean recuperables o compensables ante la Hacienda Pública.

4.2.- La aportación máxima establecida por FECYT cubrirá los siguientes gastos:

Técnico responsable	22.000 €
Programador de apoyo	10.000 €
Alojamiento Recolecta	3.000 €
TOTAL:	35.000 €

La distribución de los fondos aportados por la **FECYT** es de carácter estimativo. Por consiguiente se podrán hacer trasvases entre las partidas presupuestarias mencionadas, cuando fueran oportunas para el mejor desarrollo y seguimiento del proyecto. No obstante, cualquier modificación en este sentido deberá de realizarse con la autorización del Comité Técnico.

4.3.- El abono de dicho importe se hará efectivo conforme a los siguientes plazos:

- A la firma del presente convenio, un 50% del importe total concedido: Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500 €)
- A 25 de diciembre de 2010, coincidiendo con la presentación de la elaboración del informe de mantenimiento tecnológico y de valoración de la migración efectuada y con ocasión de la liquidación económica final del presente convenio, el 50% del importe restante: Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500 €), previa presentación y

validación por el responsable del proyecto de la **FECYT** de la siguiente documentación.

- a) Relación justificativa de los gastos a financiar por la **FECYT** conforme al modelo adjunto al presente acuerdo (**ANEXO II**).
- b) Certificado del representante legal de la **CRUE** en el que conste que la aportación realizada por la **FECYT** ha sido destinada a las actividades objeto del presente convenio y no han sido objeto de financiación adicional o complementaria.
- c) Informe Final del proyecto.

4.4.- Todo pago se hará efectivo en la cuenta nº 2106 1402 71 1107436912 de la que es titular la **CRUE**, previo requerimiento por escrito de los fondos, conforme el modelo adjunto al presente acuerdo (**ANEXO III**) en el que se hará constar el código del convenio, el concepto e importe solicitado.

La **FECYT** podrá solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

4.5.- **CRUE – REBIUN** se responsabilizará de la gestión de las aportaciones realizadas por la **FECYT**.

QUINTA- Difusión y publicidad

Ambas instituciones se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por ambas partes. A estos efectos, se comprometen a presentar para su aprobación, todos los bocetos del referido material en fase de diseño.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible del proyecto, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de los enlaces en las páginas Web de ambas instituciones.

Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este convenio, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de los Responsables de Comunicación de la **FECYT** y de la **CRUE**.

Las acciones financiadas con el presente convenio, así como cualquier actividad de difusión y divulgación de la misma deberán de mencionar expresamente esta circunstancia y utilizar los logos identificativos del **MICINN, FECYT y CRUE - REBIUN** (en lugar, forma y tamaño que deberán ser objeto de validación por la Fundación).

SEXTA.- Comisión de seguimiento

El Comité Técnico referido en la cláusula tercera se constituye asimismo como Comisión de Seguimiento con las competencias de velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del convenio que lo requieran y aprobar las modificaciones en la organización del proyecto que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

SÉPTIMA. Propiedad de los resultados

Ambas entidades adquieren, en exclusiva y en el ámbito mundial, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al resultado del proyecto objeto del presente convenio, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo establecido en la normativa vigente de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar el resultado del proyecto por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato y, en particular, la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública del resultado del trabajo, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line del resultado del trabajo y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Así mismo, ambas partes se comprometen a mantenerse informadas sobre el uso de las conclusiones y resultados de la presente colaboración.

OCTAVA.-Garantía de confidencialidad y protección datos

Cada una de las partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente acuerdo, y una vez finalizado el mismo, respecto a la información y/o documentación pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso durante la vigencia del mismo y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo se regirá conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudiera tener acceso, evitando así su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Así mismo, se comprometen a destruir o devolver todos los datos de carácter personal y confidencial utilizados en el cumplimiento del presente acuerdo.

Con carácter general, deberá observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

- Mutuo acuerdo de la partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente, y al menos con un mes.

DECIMA- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídica privada. La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación a la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes. Si no fuera posible el acuerdo, los Juzgados y Tribunales de Justicia de la Villa de Madrid serán competentes para resolver dichas controversias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Conferencia de Rectores
de las Universidades Españolas (CRUE)



Don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo
Presidente de la CRUE

Por la FECYT



Doña Lourdes Arana ULI
Directora FECYT